

RESOLUCION NUMERO 075 (31 DE ENERO DE 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARAN APROBADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL SECTOR LA FLORESTA DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA SAN JUAN, MUNICIPIO DE ARMENIA, CONDICIONADA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESTATURIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y;

CONSIDERANDO:

Que el 23 de Mayo de 2005 el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia remite el documento del Plan Parcial San Juan, sector La Floresta, mediante oficio No. DAP-325, radicado en la C.R.Q. bajo el número 2271 del 26 de Mayo de 2005, para la revisión de sus asuntos ambientales. Dicho oficio contiene la viabilidad de la autoridad de planeación municipal requerida por la Ley 388 de 1997 para el procedimiento de Planes Parciales y el Acta de Verificación de los contenidos mínimos de Ley para Planes Parciales.

Que conforme al contenido del Plan Parcial presentado a la Corporación, se elaboró concepto técnico fechado Junio de 2005 que evalúa los asuntos ambientales y que concluye que la Corporación debe emitir una resolución de no aprobación de los asuntos ambientales de ese Plan Parcial.

Que mediante Resolución C.R.Q. No. 527 de Junio 9 de 2005, se declara no aprobado en los asuntos ambientales el Plan Parcial San Juan, Sector de La Floresta (Municipio de Armenia), la cual fue remitida a la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Armenia mediante oficio C.R.Q. No. 2250 de Junio 20/2005.

Que el 18 de Enero de 2006 el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia remite el documento del Plan Parcial San Juan, sector La Floresta, mediante oficio No. DAPM-039, radicado en C.R.Q. con número 000245 de Enero 19 de 2006, para ser validado en los asuntos ambientales en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.

Que los conceptos técnicos del 25 y 31 de enero de 2006, de profesionales especializados de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, forman parte integral del presente acto administrativo para todos los efectos técnicos y legales.

Que desde el punto de vista técnico y ambiental se considera que el contexto general del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan del Municipio de Armenia es el Artículo 10 (sector San Juan) del Acuerdo Municipal número 006 de Marzo 25 de 2004, que estipula un Suelo de Expansión Urbana denominado sector San Juan. Conforme al Artículo 19 (Planes parciales) de la Ley 388 de 1997, es necesaria la formulación, aprobación y adopción de un Plan Parcial para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana.

9

RESOLUCION NUMERO 075 (31 DE ENERO DE 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARAN APROBADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL SECTOR LA FLORESTA DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA SAN JUAN, MUNICIPIO DE ARMENIA, CONDICIONADA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR"

El Suelo de Expansión Urbana sector San Juan fue delimitado con detalle en el Acuerdo No. 006 de 2004, en el cual se especifican las siguientes coordenadas geográficas para ese sector:

Tabla 1. Descripción de la delimitación del Suelo de Expansión Urbana sector San Juan (Armenia).

Punto #	Coordenada X	Coordenada Y	Descripción que delimita el polígono del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan
SJ-1	1.158.882 E	996.052 N	Punto que corresponde al #40 del perímetro urbano; de allí en dirección Noreste sobre el trazo de línea paralela a 150 metros del eje de la Avenida Centenario hasta la intersección con el límite municipal en el punto SJ-2.
SJ-2	1.159.962 E	997.775 N	Partiendo de SJ-2 en sentido Noroeste sobre el límite municipal hasta la intersección con la Quebrada La Florida en el punto SJ-3.
SJ-3	1.159.437 E	998.288 N	Desde SJ-3 en dirección Noreste hasta el cruce con el trazo de líneas paralelas a 200 metros del eje de la vía Armenia - Pereira en el punto SJ-4.
SJ-4	1.159.324 E	998.415 N	Desde SJ-4 en sentido sur sobre el trazo de líneas paralelas hasta el punto SJ-5.
SJ-5	1.158.918 E	997.429 N	Desde SJ-5 se continua sobre el trazo de líneas paralelas a 200 metros del eje de la Avenida Bolívar hasta el cruce con la vía a la Vereda San José en el punto SJ-6. NOTA: En los documentos radicados en C.R.Q. dentro del proceso de modificación 2003, aparece como coordenada X=1.158.921 E de SJ-5 en el texto y mapa (diferencia de 3 metros).
SJ-6	1.158.789 E	996.799 E	Desde SJ-6 bordeando este camino en dirección Oeste hasta el cruce con la Quebrada La Florida en el punto SJ-7.
SJ-7	1.158.755 E	996.801 N	Desde SJ-7 aguas abajo por la Quebrada La Florida hasta 150 metros del eje de la Avenida Los Aborígenes en el punto SJ-8.
SJ-8	1.158.548 E	996.367 N	Desde SJ-8 en dirección Sureste sobre el trazo de líneas paralelas a 150 metros de la Avenida Los Aborígenes hasta el punto de partida (SJ-1).

RESOLUCION NUMERO 075 (31 DE ENERO DE 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARAN APROBADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL SECTOR LA FLORESTA DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA SAN JUAN, MUNICIPIO DE ARMENIA, CONDICIONADA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR"

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar aprobados los asuntos exclusivamente ambientales del sector La Floresta del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan del Municipio de Armenia, delimitado y condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

DELIMITACIÓN DEL SECTOR LA FLORESTA DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SAN JUAN (Municipio de Armenia)

El sector La Floresta del Plan Parcial San Juan está delimitado al noroccidente por la Avenida Centenario, al suroriente por el perímetro del Suelo de Expansión Urbana, al nororiente por el perímetro del límite municipal con Salento, y al suroccidente por un carretable que atraviesa transversalmente la zona y comunica el Río Quindío con la Avenida Centenario y que separa el sector La Floresta del conjunto residencial Portal de San Juan.

Corresponde sólo a la esquina nororiental del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan, el cual se constituirá en una isla urbana rodeado por suelo rural.

Las coordenadas geográficas y la distribución geográfica del sector La Floresta son mostradas en la Figura 1 y Tabla 1.

ASUNTOS AMBIENTALES APROBADOS PARA EL SECTOR LA FLORESTA DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSIÓN URBANA SAN JUAN (Municipio de Armenia)

Amenaza sísmica

Los documentos radicados por el Municipio incluyen para el sector La Floresta del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan, la cartografía de zonificación o amenaza sísmica (Figura 2) a partir del cual es aplicable el Decreto Municipal No. 079 de Septiembre 29/2000 que reglamenta lo relacionado para la ciudad de Armenia.

Amenaza por fenómenos de remoción en masa y Suelos de Protección

Los documentos radicados por el Municipio no incluyen la evaluación de esta amenaza geológica. Se considera que este aspecto debe ser desarrollado obligatoriamente por el Municipio para el sector, de manera que oriente la planificación urbana con criterios de prevención y se elabore una cartografía confiable de los Suelos de Protección. El plazo asignado para la presentación de esta información es de 6 meses a partir de la remisión de la Resolución C.R.Q. al Municipio.

RESOLUCION NUMERO 075 (31 DE ENERO DE 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARAN APROBADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL SECTOR LA FLORESTA DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA SAN JUAN, MUNICIPIO DE ARMENIA, CONDICIONADA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR"

Acueducto

Los documentos radicados por el Municipio definen claramente las alternativas para el suministro de agua potable para el sector La Floresta, estableciéndose en el corto plazo la ampliación de la red desde la Urbanización La Mariela y en el largo plazo el diseño y construcción de un tanque de almacenamiento en el sector Las Colinas.

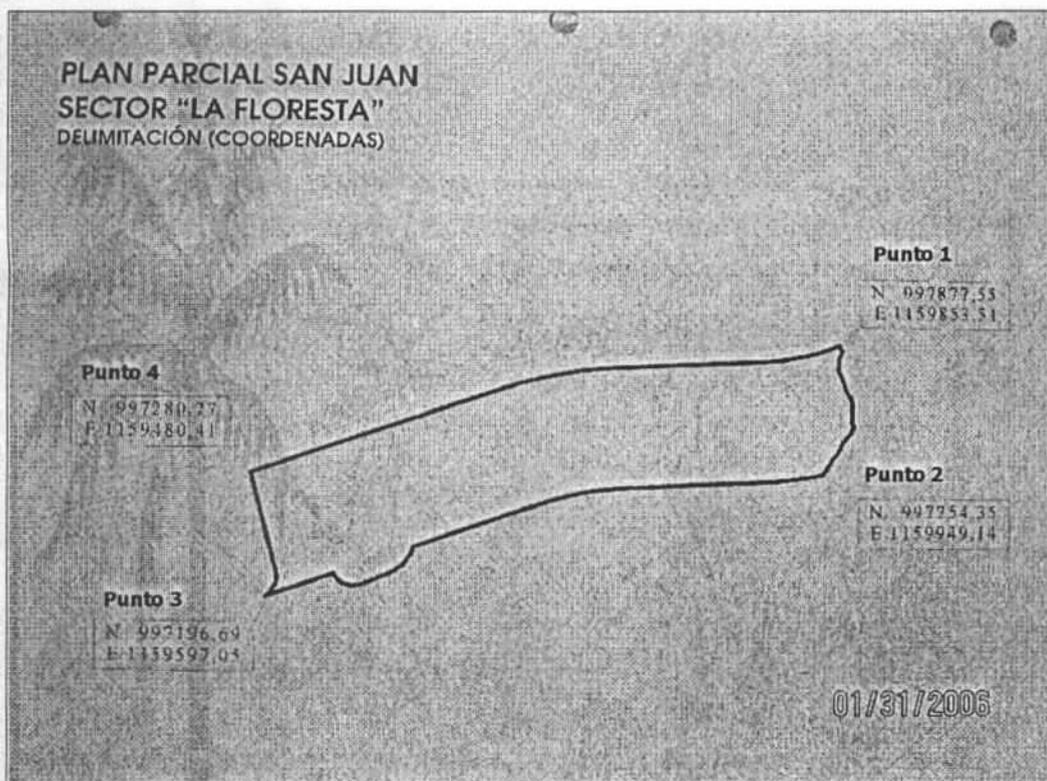


Figura 1. Delimitación del sector La Floresta del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan (Armenia).

Tabla 1. Coordenadas geográficas del sector La Floresta en el Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan (Armenia)

Punto No.	Coordenada X (Este)	Coordenada Y (Norte)
1	1.159.853,51	997.877,55
2	1.159.949,14	997.754,35
3	1.159.597,05	997.196,69
4	1.159.480,41	997.280,77

RESOLUCION NUMERO 075 (31 DE ENERO DE 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARAN APROBADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL SECTOR LA FLORESTA DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA SAN JUAN, MUNICIPIO DE ARMENIA, CONDICIONADA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR"

Alcantarillado para la Urbanización La Floresta de San Juan

El predio de la Urbanización La Floresta de San Juan, con fichas catastrales 000100001193000, 000100003044000 y matrículas inmobiliarias 280-154304 y 280-162610, tienen planta de tratamiento de aguas residuales construida y autorizada por la C.R.Q., ante la existencia de un hecho cumplido con licencia de construcción otorgada por la Curaduría Urbana No. 1 mediante Resolución 580 de Julio 15/2003, que otorga Licencia de Construcción L4271 de la misma fecha, acto administrativo que no fue objetado en su oportunidad por las autoridades municipales.

Toda vivienda nueva que se desee construir dentro del proyecto urbanístico La Floresta de San Juan y que estuviera planteada desde un comienzo en el proyecto, deberá conectarse a la planta de tratamiento construida por el urbanizador y autorizada por la C.R.Q., verificando la capacidad de la misma para garantizar los caudales de diseño y su buen funcionamiento.

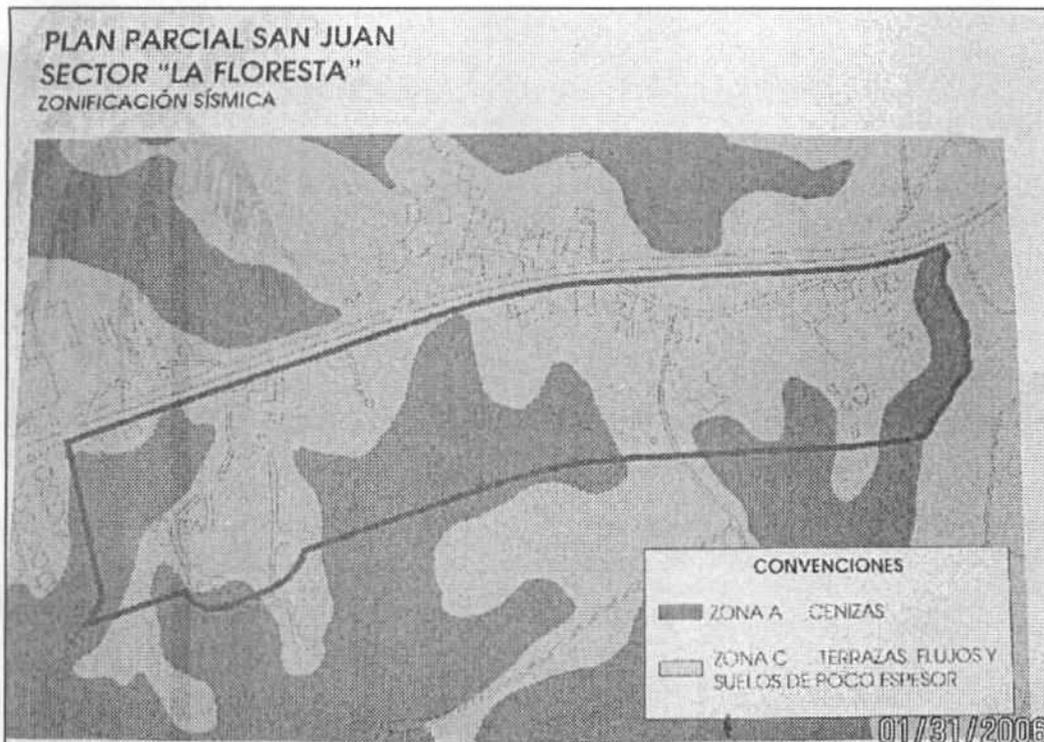


Figura 2. Zonificación sísmica en el sector La Floresta del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan (Armenia). La autoría de dicho mapa es responsabilidad de uno de los profesionales del Grupo de Trabajo consignado en la primera página del documento del Plan Parcial, de los cuales ninguno es geólogo.

RESOLUCION NUMERO 075 (31 DE ENERO DE 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARAN APROBADOS LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL SECTOR LA FLORESTA DEL PLAN PARCIAL DE EXPANSION URBANA SAN JUAN, MUNICIPIO DE ARMENIA, CONDICIONADA A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN MUNICIPAL EN EL SECTOR"

Alcantarillado para el sector La Floresta del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan

Los predios diferentes a la Urbanización La Floresta de San Juan, no poseen permiso de vertimiento. Cualquier construcción de alcantarillado para el sector, así como la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales, serán permitidas si quedan establecidas dentro del Plan de Descontaminación al que están sujetos el Municipio y la empresa de Servicios Públicos de Armenia; es decir, que no se permitirá la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales para urbanizaciones o para viviendas individuales que no estén incluidas dentro de dicho plan.

No se permitirá el vertimiento directo a ninguna fuente superficial de agua, como la quebrada La Florida.

El Municipio no queda autorizado a otorgar nuevas licencias de construcción en el sector La Floresta del Plan Parcial de Expansión Urbana San Juan, hasta tanto el sector no cuente con la infraestructura de alcantarillado construida y en funcionamiento, conforme al Plan de Descontaminación del Municipio de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Municipio de Armenia, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil seis (2006)



CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Director General

Elaboraron: Geóloga Adriana Lucia Duque V. Maria Elena R.

Revisaron: Drs. Julián Penagos, Oscar A. Paiva, Eiber Arias